

"A.G.N. Agapito, S.L.", "Grúas del Norte CA, S.A.", "Torres Féricas Montajes, S.L.", "Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.", "Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.", "Norris Center, S.L.", "Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.", "Grupo CAS Alquileres, S.A." y en consecuencia declaro extinguida la relación laboral que unía al actor con la empresa "Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L." a fecha de la presente sentencia, condenándola a estar y pasar por esta declaración y a al abono de una indemnización de 10.634,4 euros de cuyo pago responderán solidariamente todas las empresas code mandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de esta Juzgado abierta en el Banesto número 3868000065061807, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L." y "Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L." en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de noviembre de 2007.-La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.
07/16102

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 161/07.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 161/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Rodríguez Quijano, don Roberto David Sánchez Álvarez, don Luis Miguel Huaraca Escobar contra la empresa "Construcciones Rosfen, S.L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 22 de noviembre de 2007.

HECHOS

1.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Antonio Rodríguez Quijano, don Roberto David Sánchez Álvarez, don Luis Miguel Huaraca Escobar, y de otra como demandado/a "Construcciones Rosfen, S.L.", se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 11.212'26 euros de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado "Construcciones Rosfen, S.L.", en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de once mil doscientos doce euros con veintiséis céntimos de euro euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Rosfen, S.L." NIF B-39.572.599 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 22 de noviembre de 2007.-La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.
07/16103

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 122/07.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 122/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Doalto Muñoz contra la empresa "Nuevo Directivo Consulting, S.L.U.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 25 de septiembre de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado "Nuevo Directivo Consulting, S.L.U.", en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 2.566,10 euros Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mí auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nuevo Directivo Consulting, S.L.U.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de noviembre de 2007.-La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.
07/16171

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución número 173/07.

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 173/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Setién Verde, don José María Sarabia Martínez, don Sergio García Saez contra la empresa de don José Manuel Viera Quijano, sobre -----, se ha dictado la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan Manuel Setién Verde, don José María Sarabia Martínez, don Sergio García Saez contra don Juan Manuel Viera Quijano por un importe de 4500 euros de principal más 675 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los

pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

La magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.—El secretario judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Viera Quijano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de noviembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/16104

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 173/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 173/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Setién Verde, don José María Sarabia Martínez, don Sergio García Saez contra la empresa de don José Manuel Viera Quijano, sobre cantidad, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, don José Manuel Viera Quijano para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de reclamación de cantidad:

- Don Sergio García Sáez por importe de 1.500 euros.
- Don Juan Manuel Setién Verde por importe de 1.500 euros.
- Don José María Sarabia Martínez por importe de 1.500 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe. Notifíquese a las partes.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Viera Quijano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de noviembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/16105

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 179/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 179/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Teodoro Landeras Cipitria, don Sergio Landeras Sañudo contra la empresa de don José Manuel Viera Quijano, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 28 de junio de 2007 y auto de fecha 26 de julio de 2007 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra don José Manuel Viera Quijano por un principal de 4.298,05 euros más la cantidad de 644,71 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalente (artículo 556.1º LEC).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.

El magistrado juez, señor Pablo Rueda Díaz de Rábago.—La secretaria judicial.”

“PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado don José Manuel Viera Quijano, en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Don Teodoro Landeras Cipitria por importe de 2.365 euros.

Don Sergio Landeras Sañudo por importe de 1.933,05 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Ilustrísimo señor magistrado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Viera Quijano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de noviembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/16172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 474/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 474/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Salomé Cruz Cruz contra la empresa doña Carmen Inmaculada Guajardo Arenas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: